



Unidad Fiduciaria
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
30 de abril de 2026
PRIMER TRIMESTRE 2026

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XXVI, LGTAIP
Resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados

En el marco del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia a cargo del sujeto obligado Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y, en atención a lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI (las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Dictamen de Validación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de fecha 18 de febrero de 2026; en el oficio T002/DGOT/0207/2026, de fecha 24 de marzo de 2026; así como en el Lineamiento Vigésimo sexto, fracción III, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de Obligaciones de Transparencia", se hace del conocimiento las notas siguientes:

Nota 1: Publicación del procedimiento de contratación y documentos relacionados con el mismo: Se trata de un procedimiento de contratación por adjudicación directa como excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("LAPP"), siendo este un supuesto adicional a los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ("LAASSP"), que de conformidad con la respuesta otorgada por la Mesa de Servicio ComprasMX de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante correo electrónico de fecha 02/10/25, "...actualmente, en el sistema ComprasMX, para el tipo de procedimiento de Adjudicación Directa no se contempla ningún fundamento legal relacionado con la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP). Dicho fundamento únicamente se encuentra disponible para los procedimientos de contratación de tipo Licitación". En ese sentido la información y documentación que integran el expediente de contratación y conclusión de los servicios no fueron publicados en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal. Cabe mencionar que, al igual que el contrato, se cuenta con el expediente de contratación en el que se integra de forma clara, oportuna y transparente la información y documentación concerniente a dicho expediente.

Nota 2: Con fundamento en el artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco teórico del Principio de Licitud, los datos que presentan los particulares al sujeto obligado fueron recabados mediante el Contrato de Prestación de Servicios conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado. Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y únicamente el titular de los datos o su representante podría tener acceso a éstos. Los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no media el consentimiento de su titular. En razón de lo anterior, la publicidad de los datos sin consentimiento causaría un daño al titular de los datos personales.